

ORD. N° 136 / 279,

ANT. : Recurso de reclamación en
contra de la Resolución N°
122, de 14 de Julio de 1976
de la H. Comisión Preventi-
va Central de Concepción.

MAT. : Dictamen de la Comisión
Preventiva Central,

Santiago, 27 de Octubre de 1976.

DE COMISION PREVENTIVA CENTRAL
A COMISION PREVENTIVA PROVINCIAL DE CONCEPCION.

- 1.- Por Providencia N° 1, de 27 de Septiembre último, el señor Presidente de la H. Comisibn Preventiva Provin-
cial de Concepción, ha remitido a esta Comisión Preventiva Central el recurso de reclamación interpuesto por doña Alicia del Carmen Gajardo Cáceres en contra de la Resolución N° 122, de 14 de Julio pasado, el que le fue notificado personalmente a la reclamante el 2 del pasado mes de Septiembre.
- 2.- Obra en poder de esta Comisión copia de la Resolución N° 122, ya mencionada, en virtud de la cual se estima que, de acuerdo con los antecedentes producidos, sería posible presumir actitudes contrarias a la libre competencia por parte de doña Alicia Gajardo, entre otros comerciantes, domiciliada en calle Caupolicán N° 772, de Concepción, todo ello en virtud de la encuesta sobre precios de lentejas realizada con fecha 12 de Julio del a-
ño en curso y que consta del informe N° 229, del señor Fiscal Delega-
do de esa H. Comisibn.
- 3.- De acuerdo al tenor de la Resolución N° 122 de la H. Comisión Preventiva Provincial, se previene a la re-
clamante que deberá poner término a su actitud contraria a la libre competencia en un plazo de 7 días y que, en caso contrario, podrá ser considerada responsable de la respectiva infracción, y quedará sujeta a las sanciones civiles, administrativas y penales del caso.
- 4.- La infracción que se atribuye a la reclamante consis-
te en vender el kilo de lentejas a precios análogos con otros comerciantes.
- 5.- En su escrito de reclamación, la señora Gajardo sos-
tiene no haber incurrido en infracciones a la libre

competencia porque los Inspectores Encuestadores de la Dirección Regional de Industria y Comercio han realizado la encuesta de pre cio de la lenteja sin distinguir ni clasificar las distintas varie dades de lentejas y productos similares a ella - como el lentej ón, por ejemplo -. Agrega que los agricultores antes de vender el pro ducto de que se trata, lo clasifican y seleccionan en lentejas de 3, 5, 6 y 7 mm eligiendo el comerciante la variedad que exige el público consumidor. Expresa que, a pesar de estas diferencias en el tamaño del producto, sus precios pueden ser iguales. Finalmente pide se acoja su recurso, se deje sin efecto la resolución y, en subsidio se modifique la multa, rebajándola, si procediere.

6.- Esta Comisión Preventiva Central, después de estu diar los antecedentes y oír al señor Fiscal, en su sesión de 26 de Octubre en curso, acordó desechar la reclamación interpuesta por doña Alicia del Carmen Gajardo Cáceres en contra de la Resolución N° 122, de 14 de Julio del presente año de la H. Comisión Preventiva Provincial de Concepción, por cuanto ella no tiene por acreditada la existencia de una infracción a prácticas monopólicas, sino que se limita a señalar antecedentes que permi ten presumirlas y, por ello, lo dispositivo de la resolución seña la que debe corregirse cierta conducta, a riesgo de que, previa investigación, pueda imputarse responsabilidad por infracción al Decreto Ley N° 211, de 1973.

7.- En consecuencia, esta Comisión estima que la resolu ción impugnada no causa agravio a la recurrente, ya que no le imputa infracción cierta ni le atribuye responsabilidad por ninguna, ni le aplica multa alguna y se limita sólo a prevenir la que, de continuar determinadas conductas, podría, previa inves tigación, considerarsele autor de maniobras monopólicas y sancionár sele por ello.

8.- Por tanto esta Comisión declara:

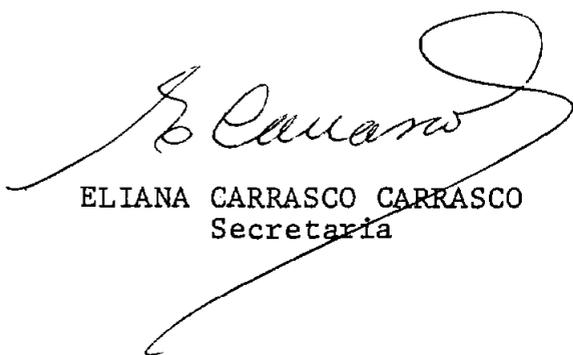
a) Que se desecha el recurso;

b) Que tanto la H. Comisión Preventiva Provincial de Concepción, como el señor Fiscal Delegado, en uso de sus atribuciones, deberán continuar investigando la posible con ducta monopólica que hasta ahora han presumido, hasta estimarla com probada o desvirtuada en su totalidad.

Transcribese a la H. Comisión Preventiva Provincial de Concepción, para su conocimiento y notificación a la recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE GUERRERO SERRANO
Presidente



ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria